



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

San Martín de Porres,

17 Dic. 2019

**OFICIO MÚLTIPLE N° 701 -2019-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE**

Señor:

**Directores y Directoras de las Instituciones Educativas de la UGEL N° 02**

Presente. –

Asunto : Garantizar la gratuidad de la matrícula del año escolar 2020.

Referencia : Resolución Viceministerial N° 220-2019-MINEDU

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, en el marco de la Resolución Viceministerial N° 220-2019-MINEDU, norma técnica que aprueba las "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", a fin de realizar algunas precisiones en relación al proceso de matrícula del año escolar 2020 que garanticen el acceso a la educación básica sin ningún tipo de discriminación:

- El tercer párrafo del punto 6.3.5 de la acotada norma, con relación a la matrícula de las y los estudiantes, señala lo siguiente:

**"En el caso de instituciones educativas públicas o programas educativos públicos, la matrícula es gratuita y durante su proceso se prohíbe cualquier práctica discriminatoria o el condicionamiento a examen de ingreso, admisión u otro tipo de evaluación, constancia de tamizaje de hemoglobina, así como al pago previo de la cuota ordinaria o extraordinaria de la APAFA u otras asociaciones de familias o estudiantes, compra de uniforme escolar, donaciones u otros conceptos similares, bajo responsabilidad del directivo de la institución educativa.**

En ese sentido, se sugiere que los equipos directivos de las instituciones educativas promuevan que las APAFAs cobren sus cuotas luego de culminado el plazo de cierre de la matrícula, es decir, al menos luego de pasados cuarenta y cinco (45) días calendario luego del inicio de clases".

En atención de lo expuesto precedentemente, se solicita a los directores y directoras de las Instituciones Educativas Públicas de la jurisdicción de la UGEL N° 02, tomar las acciones correspondientes a fin de asegurar la gratuidad de la matrícula del año escolar 2020 según lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 220-2019-MINEDU.

Al respecto, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece en su artículo 55° - **El Director** es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa. Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógicos, institucional y administrativo, por lo tanto, deberá cumplir con las obligaciones antes señaladas, bajo responsabilidad funcional y administrativa, en los casos que corresponda.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.



Atentamente,

**Lic. DORIS MARTHA MELGAREJO HERRERA**  
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local 02  
Rímac

